DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, Y ESTIMULAR EL APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROGRAMA CULTIVARTE DE LA FUNDACIÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

<table>
<tr><td></td><td>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>TIPO DE PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>DURACIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CDMT-SDS-015-2026</td><td>DESARROLLAR ACCIONES COMO LUDOTECARIO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTIVARTE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>ALCALDÍA DE TAURAMENA</td><td>174 DÍAS</td><td>$18.560.000</td></tr>
<tr><td>CPS-329-2025</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LUDOTECA DEL PROGRAMA CULTIVARTE PARA FORTALECER EL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA MEDIANTE EL DESARROLLO</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>ALCALDÍA DE ANSERMA</td><td>52 DÍAS</td><td>$ 3.900.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2025179	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA CULTIVARTE, COMO FORTALECIMIENTO FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE Y LA ECONOMÍA CREATIVA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA OBANDO-VALLE	82 DÍAS	$6.498.000
2025-116	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SERVIR COMO LUDOTECARIO PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO PROGRAMA CULTIVARTE EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE CAICEDONIA	8 MESES	$20.340.000

Con el fin de determinar el costo comercial del servicio y establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de precios con contratos de naturaleza similar, homogeneizando los valores mediante mensualización. De dicho ejercicio se obtuvo un promedio mensual de referencia, el cual refleja el comportamiento del mercado para servicios comparables en alcance y condiciones de ejecución. Adicionalmente, al contrastar el valor mensual del contrato inmediatamente anterior y el incremento del salario mínimo, la Entidad estimó procedente aprobar un ajuste como incremento razonable para atender la variación de costos asociados a la prestación del servicio (costos administrativos, logística, desplazamientos y demás cargas inherentes), procurando mantener condiciones de mercado que garanticen la adecuada ejecución contractual. Así las cosas, en aplicación del principio de planeación y atendiendo la disponibilidad presupuestal respaldada en el CDP, la Entidad definió el valor mensual definitivo en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905),** valor que se considera comercialmente consistente con el mercado identificado y financieramente viable para la Entidad. En la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta, además, que el contratista incurre en costos de legalización y ejecución tales como estampillas y tasas en los porcentajes y condiciones previstas en el Estatuto Tributario y la normativa vigente.

Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **PERFIL:** Poseer formación título Normalista Superior. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios con relación al objeto contractual en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 4 meses.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido.

Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y

11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> ***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

El Municipio de Pácora, Caldas, en el marco de sus competencias para promover el bienestar social, el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, dispone de espacios comunitarios de formación y juego orientados al fortalecimiento de habilidades cognitivas, socioemocionales y creativas de la población infantil, como estrategia de prevención y protección de derechos.

En la actualidad, el municipio cuenta con dos ludotecas que cumplen una función esencial en el acompañamiento pedagógico y lúdico de niños, niñas y adolescentes. La ludoteca municipal, ubicada en el Centro de Participación Social, atiende anualmente un volumen significativo de población infantil, especialmente entre los 3 y 6 años, y constituye un escenario institucional para el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales con participación de las familias.

De manera complementaria, desde el año 2018 el municipio mantiene una alianza estratégica con la Fundación Cultivarte (Fundación Bolívar), a través de la cual se implementa la ludoteca Cultivarte como un espacio dedicado al aprendizaje lúdico y al desarrollo integral de niños y niñas de 6 a 13 años, incorporando ambientes seguros y

estimulantes, así como espacios tecnológicos guiados que contribuyen a la formación y reducción de brechas de acceso a experiencias pedagógicas innovadoras.

La ludoteca Cultivarte se ha consolidado como un componente de alto impacto social en el municipio, al atender mensualmente un promedio aproximado de 160 niños, niñas y jóvenes en edad escolar, quienes participan de manera activa en las actividades programadas y hacen parte de un esquema de fidelización que busca fortalecer hábitos positivos, capacidades de aprendizaje, convivencia y socialización mediante metodologías lúdicas y educativas.

El funcionamiento regular del programa demanda la planeación, diseño y ejecución permanente de actividades pedagógicas y recreativas acordes con las necesidades de la población atendida, garantizando pertinencia por rangos de edad, enfoque diferencial, metodologías activas y ambientes de aprendizaje seguros, así como la articulación con los objetivos institucionales del municipio y con las obligaciones derivadas de la alianza o convenio suscrito con la Fundación Cultivarte.

En virtud de los compromisos asumidos por el municipio en el marco del convenio, se requiere disponer de talento humano cualificado para diseñar y ejecutar un programa de actividades lúdicas y educativas en la ludoteca, asegurando que el espacio opere de manera continua y que las acciones desarrolladas contribuyan efectivamente al desarrollo integral de los participantes y al aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

El éxito y aceptación del proyecto Cultivarte, sumado a la necesidad de garantizar continuidad y fortalecimiento de la oferta, exige incorporar una persona con formación o experiencia en pedagogía infantil y/o procesos educativos con niños, niñas y adolescentes, que permita estructurar propuestas innovadoras, ejecutar actividades planificadas, orientar procesos de aprendizaje y acompañar el desarrollo de competencias socioemocionales y cognitivas.

Esta necesidad también se justifica en la obligación institucional de mantener y mejorar las estrategias que aportan al bienestar de la niñez y la adolescencia, especialmente cuando el municipio cuenta con el apoyo de organizaciones sociales que complementan la acción pública y permiten ampliar cobertura y calidad de los servicios comunitarios orientados a la protección y promoción de derechos.

Así mismo, el fortalecimiento de la ludoteca Cultivarte se alinea con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en la medida en que aporta a la construcción de entornos protectores, al desarrollo de capacidades desde la infancia, a la prevención de riesgos sociales y al mejoramiento de oportunidades educativas y recreativas para la población escolar. No obstante, la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente en su planta para cubrir de manera continua y especializada las actividades pedagógicas y lúdicas que demanda el programa, lo cual genera una brecha operativa que puede afectar la

regularidad del servicio, la calidad de las actividades y el cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de garantizar la operación del programa Cultivarte, diseñar y ejecutar actividades pedagógicas y lúdicas, acompañar a los participantes en procesos de aprendizaje y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y de las metas institucionales.

Por lo anterior, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y proporcional para asegurar la continuidad del programa Cultivarte en el Municipio de Pácora, fortalecer el desarrollo integral y el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes beneficiarios, y consolidar un espacio seguro, formativo y estimulante que aporte al bienestar y al desarrollo social del territorio.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL	33 - Cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301087 - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	330108701- Personas capacitadas	20251751300012	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	17	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de Contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, Y ESTIMULAR EL APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROGRAMA CULTIVARTE DE LA FUNDACIÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.

8. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del convenio suscrito con la Fundación Bolívar, el municipio de Pácora ha puesto en marcha el programa Cultivarte, con el objetivo de ofrecer a los niños y jóvenes un espacio de aprendizaje y desarrollo integral. Para garantizar el éxito de este programa, es fundamental contar con un equipo de trabajo cualificados que diseñen y ejecuten actividades lúdicas y educativas que fomenten el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y emocionales, contribuyendo así a la formación de ciudadanos críticos y creativos.

Para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, el contratista usará los espacios y bienes objeto del convenio y con estos desarrollará sus actividades pedagógicas y lúdicas.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Elaborar mensualmente, de manera concertada con la Coordinadora del programa CULTIVARTE, el plan de actividades pedagógicas, recreativas y lúdicas a ejecutar, priorizando la articulación con las instituciones educativas del municipio y promoviendo el aprovechamiento de diversos espacios de aprendizaje, conforme a la programación institucional y a las directrices del supervisor.
2. Organizar, programar y ejecutar una (1) actividad mensual enfocada en el aprendizaje en instituciones educativas del Municipio de Pácora y en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Martinita Ángel, garantizando pertinencia por rango de edad, metodologías lúdico-pedagógicas y condiciones de seguridad para los participantes.
3. Realizar visitas promocionales y acciones de divulgación en las instituciones educativas del municipio, con el fin de incentivar el uso de las instalaciones y servicios de la sede CULTIVARTE, incrementando la participación de la población beneficiaria y fortaleciendo la estrategia de fidelización del programa.
4. Socializar con los padres, madres y/o cuidadores los derechos y deberes establecidos en el manual de uso de la Fundación Bolívar para el acceso a las instalaciones y a los distintos espacios de formación, al inicio de la ejecución del contrato y de manera individual cada vez que ingrese un nuevo usuario a la ludoteca, dejando constancia cuando aplique.
5. Cooperar y apoyar la ejecución del Programa de Atención Primaria Social (APS), integrando la oferta de la Ludoteca CULTIVARTE conforme al cronograma, lineamientos y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato y la coordinación del programa.
6. Velar por el mantenimiento del orden, el uso adecuado y el buen estado de los elementos, materiales y equipos dispuestos en los espacios pedagógicos, recreativos y tecnológicos de la Ludoteca CULTIVARTE, reportando oportunamente al supervisor cualquier novedad, deterioro o necesidad de reposición.
7. Llevar un registro mensual actualizado de asistencia de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la Ludoteca CULTIVARTE, consolidando la información en el formato o herramienta definida por la entidad, y entregar el reporte al supervisor del contrato junto con el informe que sea requerido.
8. Presentar informes periódicos mensuales al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas con la población beneficiaria del programa CULTIVARTE, detallando las acciones ejecutadas, los procesos adelantados, la cobertura alcanzada y los resultados obtenidos, adjuntando los soportes correspondientes cuando haya lugar.

9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para

contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.

m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.163.069)** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.

n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la secretaria de Desarrollo Social. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 22 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00 2.3.2.01.01.001.02.07.1	Ingresos corrientes de libre destinación Biblioteca y ludoteca	$ 9.163.069.
TOTAL		**$ 9.163.069**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL	33 - Cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301087 - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	330108701- Personas capacitadas	20251751300012	Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del municipio de Pácora, Caldas

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- **A.** Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
- **B.** Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.

C. Matriz de Riesgos.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social
Gobierno de Pácora

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Angy Tatiana Henao Muñoz Secretaria de Desarrollo Social	22-01-2026
Reviso	Beatriz Helena Mejia Garces Contratista – Asesora en Contratación	22-01-2026